



Resolución Directoral U.G.E.L. N° 03141-2020/ED-SI

SAN IGNACIO;

20 OCT. 2020

VISTO; el Informe N° 225-2020-GR-DRE.CAJ/UGEL-SI/UPER-ERP., sobre reconocimiento de vacaciones truncas, a favor de los servidores contratados bajo el Régimen Laboral del D.L. N° 1057, durante el año 2020, demás documentos que se adjuntan, y;

CONSIDERANDO:

Que, el inciso f), Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057 "Contratación Administrativa de Servicios - CAS", el mismo que se modificó por la Ley N° 29849, vigente a partir del 07 de abril de 2012, otorga al trabajador bajo ese régimen: "Vacaciones remuneradas de (30) días naturales"; a su vez el inciso 8.1 del artículo 8° del Decreto Supremo N° 065-2012-PCM "Establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios - Decreto Supremo N° 075-2008-PCM", de los trabajadores CAS, señala que "El descanso físico es el beneficio del que goza quien presta servicios bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, que consiste en no prestar servicios por un periodo de 30 días naturales, por cada año de servicios cumplido, recibiendo el íntegro de la contraprestación. Este beneficio se adquiere al año de prestación de servicios en la entidad. La renovación o prórroga no interrumpe el tiempo de servicios acumulado"; y, el inciso 8.5 de indicada norma legal establece: "Si el contrato concluye al año de servicios o después de éste sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido...";

Que, el inciso 8.6. Artículo 8° del Decreto Supremo N° 065-2012-PCM "Establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios" establece que si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. El cálculo de la compensación se hace en base al cincuenta por ciento (50%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese;

Que, estando a lo dispuesto en el D. Leg. N° 1057, D.S N° 065-2011-PCM, la Ley N° 29849, y, siempre y cuando los beneficiarios cumplan con los requisitos establecidos en dichas normas legales, corresponde el pago respecto al descanso físico acumulado y no gozado por cada año laborado, debiendo otorgarse la compensación vacacional que le corresponde a los servidores contratados bajo dicho régimen durante el año 2020, y cuyos contratos fueron resueltos en su debido momento, por diferentes causales, de conformidad a lo señalado en el Informe N° 225-2020/GR-DRE.CAJ/UGEL-SI/UPER-ERP, por la suma de DIEZ MIL QUINIENTOS SEIS con 59/100 soles (S/. 10.506.59);

Que estando a lo dispuesto por el Despacho Directoral, a lo actuado por el Especialista Administrativo I del Equipo de Personal, a lo visado por los Jefes de las Áreas de: Gestión Administrativa, Gestión Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio;

De conformidad con el Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" y sus Modificatorias; Ley N° 29158 "Ley Orgánica del Poder Ejecutivo", D.S. N° 015-2002-ED, el que





Resolución Directoral U.G.E.L. N° 03141 -2020/ED-SI

aprueba el ROF de las Direcciones Regionales, Resolución Suprema N° 203-2002-ED, aprueba el ámbito jurisdiccional organización interna, y CAP de las diversas Direcciones Regionales de Educación, Ordenanza Regional N° 011-2017-GR.CAJ-CR., que aprueba el CAP de las diferentes Unidades de Gestión Educativa Local, entre éstas la de San Ignacio, y;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral UGEL N° 002283-2012/ED-San Ignacio, que actualiza el Manual de Organización y Funciones de la Institución;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, el pago por compensación vacacional trunca, a favor de los servidores contratados bajo el régimen laboral del D.L. N° 1057, según lo detallado en el tercer considerando de la presente resolución y de acuerdo al Informe N° 225-2020/GR-DRE.CAJ/UGEL-SI/UPER-ERP, según el siguiente detalle:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	DNI	FECHA INGRESO	FECHA CESE	TOTAL DIAS A CALCULAR (*)	REMUNER. BASIC	TOTAL A PAGAR	INTERVENCION	META
	ABAD FLORES ANGELO	PROMOTOR DE BIENESTAR	43659363	01/03/2020	31/07/2020	150	1,700.00	708.00	INTERVENCIONES CAS	0034
2	BAIQUE CARRION DENNISSE VANNESA	PROMOTOR DE BIENESTAR	43794365	01/03/2020	31/07/2020	150	1,700.00	708.00	INTERVENCIONES CAS	0034
3	CORDOVA ROMAN FANI	PERSONAL DE COCINA	27855851	01/03/2020	31/07/2020	150	1,150.00	478.50	INTERVENCIONES CAS	0034
4	DELGADO FERNANDEZ VERONICA	GESTOR EDUCATIVO DE COMUNICACION	41560029	01/03/2020	31/07/2020	150	1,600.00	666.00	INTERVENCIONES CAS	0034
5	GUERRERO GARCIA JOSE LUIS	GESTOR EDUCATIVO DE EDUCACION PARA EL TRABAJO	45812239	01/03/2020	31/07/2020	150	1,600.00	666.00	INTERVENCIONES CAS	0034
6	HERNANDEZ MONTALVAN GAMANIEL	PROMOTOR DE BIENESTAR	47097658	01/03/2020	31/07/2020	150	1,700.00	708.00	INTERVENCIONES CAS	0034
7	HOYOS ADRIANZEN WENDY LARA	PROMOTOR DE BIENESTAR	45885936	01/03/2020	31/07/2020	150	1,700.00	708.00	INTERVENCIONES CAS	0034
8	MARTINEZ FEBRE ESMID	PERSONAL DE SEGURIDAD	42626800	20/02/2020	31/07/2020	161	1,150.00	513.59	INTERVENCIONES CAS	0034
9	MARTINEZ FEBRE HILCIA	PROMOTOR DE BIENESTAR	41089039	01/03/2020	31/07/2020	150	1,700.00	708.00	INTERVENCIONES CAS	0034
10	MELENDRES ALVERCA MARIA ESTEHER	PROMOTOR DE BIENESTAR	77427267	01/03/2020	31/07/2020	150	1,700.00	708.00	INTERVENCIONES CAS	0034
11	NEYRA GONZALES NILDA GENOVEVA	PERSONAL DE COCINA	48044379	01/03/2020	31/07/2020	150	1,150.00	478.50	INTERVENCIONES CAS	0034
12	PEÑA CARRION YOVANITA	PROMOTOR DE BIENESTAR	27748314	01/03/2020	31/07/2020	150	1,700.00	708.00	INTERVENCIONES CAS	0034
13	PINTADO CAMACHO DEYSI OLIVIA	PROMOTOR DE BIENESTAR	42274764	01/03/2020	31/07/2020	150	1,700.00	708.00	INTERVENCIONES CAS	0034



Resolución Directoral U.G.E.L. N° 03141-2020/ED-SI

14	RUIZ CAMPOS MIGUEL HERMOGENES	GESTOR EDUCATIVO DE COMUNICACION	27278215	01/03/2020	31/07/2020	150	1,600.00	666.00	INTERVENCIONES CAS	0034
15	VELASQUEZ GARCIA DEYNER ISELA	PROMOTOR DE BIENESTAR	41394336	01/03/2020	31/07/2020	150	1,700.00	708.00	INTERVENCIONES CAS	0034
16	VILLACORTA ROQUE ALADINO	GESTOR EDUCATIVO DE MATEMATICA	40262251	01/03/2020	31/07/2020	150	1,600.00	666.00	INTERVENCIONES CAS	0034
TOTAL DEUDA								10,506.59		
Al total de días a calcular se le han descontado los días tomados a cuenta de vacaciones, según lo informado por la Oficina de Licencias y Control de Asistencias de la UGEL San Ignacio.										



ARTICULO SEGUNDO.- AFECTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificado de Gastos, tal como lo dispone el Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020.



ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario, o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local de San Ignacio, notifique al personal comprendido en la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.



Regístrese y Comuníquese,



Mg. Oscar GONZALES CRUZ
Director de Programa Sectorial III
Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio

